



**CONCELLO DE CAMARIÑAS**  
**A CORUÑA**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO LÓPEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS (A CORUÑA).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo cuya parte resolutive (en extracto) dice:

**2º.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE FIRMES EN SIXTO E PIÓNS. XAVIÑA". POS+ ADICIONAL 1/2018.**

**EXPTE. CONTRATACIÓN: NÚM. 2018/C003/000007**

.../

**Sexto.-** De conformidad con la recomendación de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP (recomendación de la sesión permanente de 24 de septiembre de 2018) y teniendo en cuenta que el propio art. 159 permite la exigencia del requisito de inscripción en el ROLECE "siempre que no se vea limitada la concurrencia", no se exigirá la condición de que los licitadores que se presenten a la licitación de la obra de "MEJORA DE FIRMES EN SIXTO Y PIÓNS. XAVIÑA" deban estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, no obstante deberán cumplir el requisito de haber solicitado dicha inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

.../

**Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la sra. Alcaldesa, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, tal y como indica el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Camariñas, firmado digitalmente en la fecha que figura en el margen por la secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto López Fernández y la alcaldesa D<sup>a</sup> Sandra Insua Rial.**